

Contenido

1. OBJETIVO	2
2. GENERALIDADES	2
2.1 ANTECEDENTES.....	2
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
4. DESTINATARIOS.....	4
5. DEFINICIONES.....	4
6. PRINCIPIOS PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.....	6
7. TRATAMIENTO Y FINALIDADES DE LOS DATOS PERSONALES.....	8
8. DERECHOS DEL TITULAR DE LOS DATOS PERSONALES.....	9
9. DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.....	10
10. DEBERES DE LOS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DE DATOS.....	10
11. ATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS SOBREDATOS PERSONALES.....	11
12. DOCUMENTOS RELACIONADOS	12

1. OBJETIVO

Establecer principios, lineamientos y responsabilidades para el tratamiento seguro, lícito y transparente de los datos personales en el MEN, integrándolos al SGSI mediante el Procedimiento ST-PR-08, articulándolos con los controles de continuidad de negocio de la Guía ST-GU-13, y garantizando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información antes, durante y después de situaciones adversas, en estricto cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y los lineamientos de seguridad digital del MinTIC.

2. GENERALIDADES

2.1 ANTECEDENTES

La Constitución Política de Colombia en su artículo 15 establece que *«Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas»*.

El Gobierno nacional expidió la Ley 1581 de 2012, la cual regula la recolección y el tratamiento de datos personales efectuado por entidades públicas o privadas, dentro del país o cuando el responsable o encargado de la información no está establecido en el territorio nacional, le sea aplicable la legislación colombiana en virtud de normas y tratados internacionales.

Mediante Sentencia C-748 del 6 de octubre de 2011, la Corte Constitucional declaró exequible el Proyecto de ley Estatutaria número 184 de 2010 Senado, 046 de 2010 Cámara.

En el Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, en su capítulo 25, mediante el cual se reglamenta la Ley 1589 de 2012, establece los objetivos y aspectos relacionados con la autorización del titular de la información, las políticas de tratamiento de los responsables y encargados, el ejercicio de los derechos de los titulares de la información, las transferencias de datos personales y la responsabilidad demostrada frente al tratamiento de datos personales.

Con el fin de facilitar la implementación y cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1074 de 2015, se debe definir en el MEN aspectos relacionados con la autorización del titular de información para el tratamiento de sus datos personales, las políticas de

**MANUAL DE POLÍTICA DE
TRATAMIENTO DE DATOS
PERSONALES**

Código: ST-MA-06

Versión: 4

Rige a partir de su publicación en el
SIG

tratamiento de los responsables y encargados, el ejercicio de los derechos de los titulares de información, las transferencias de datos personales y la responsabilidad frente al tratamiento de estos.

El MEN, como entidad pública, recolecta y trata datos personales en el ejercicio de sus funciones constitucionales y legales de planificación, dirección, regulación, inspección, vigilancia, supervisión y control del servicio educativo. Para ello, aplica principios de confidencialidad, integridad y disponibilidad, alineados con los estándares de seguridad que rigen a nivel nacional e internacional.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente política se aplica a toda la información contenida en las diversas bases de datos que administra o custodia el Ministerio de Educación Nacional (MEN) en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, especialmente aquellas que involucran datos personales de las personas vinculadas al servicio público educativo en los niveles de preescolar, básica, media, educación para el trabajo y desarrollo humano, y educación superior.

En consecuencia, los principios y disposiciones establecidos en este documento rigen para toda base de datos que se encuentre bajo la titularidad, responsabilidad o encargo del MEN, así como en los casos en que la Entidad actúe como usuario, propietario, responsable o encargado del tratamiento de la información, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y demás normas aplicables.

4. DESTINATARIOS.

La presente política aplica y obliga a las siguientes personas en el MEN:

1. Personal de planta del MEN que recolecte, almacene, guarde, trate y utilice bases de datos con información personal.
2. Contratistas y personas naturales o jurídicas que presten sus servicios al MEN bajo cualquier modalidad contractual y con base en esa relación efectúe algún tratamiento a la información personal contenida en las bases de datos.
3. Personas naturales y jurídicas con las cuales exista una relación de orden legal o contractual, que por encargo del MEN, administren o trate bases de datos con información personal.
4. Personas públicas y privadas en condición de titulares de los datos personales.
5. Cualquier otra persona o entidad que la ley disponga como obligada a las directrices de esta política.

5. DEFINICIONES

Con base en lo contenido en la Ley 1581 de 2012 y en el Capítulo 25 del Decreto 1074 de 2015, para la política de tratamiento de datos personales en el MEN se aplican las siguientes definiciones:

El Ministerio de Educación Nacional declara como única documentación válida la ubicada en el aplicativo SIG, la cual entra en vigencia a partir de su publicación, toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA

Autorización: Consentimiento que el titular otorga de forma previa, expresa e informada para el tratamiento de sus datos personales, de acuerdo con las funciones y finalidades establecidas por la entidad.

Aviso de Privacidad: comunicación verbal o escrita generada por el responsable, dirigida al Titular de los Datos, para el Tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las Políticas de Tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del tratamiento que se pretende dar a los datos personales.

Base de Datos: conjunto organizado de datos personales que sea objeto de tratamiento.

Base de datos personales: conjuntos organizados de información personal, creados, almacenados, organizados o tratados manual o electrónicamente, con acceso restringido o controlado.

Dato personal: información que identifica a una persona o que pueda asociarse y lahaga identificable; estos datos pueden ser numéricos, alfabéticos, gráficos, visuales, biométricos, o de cualquier otro tipo.

Datos sensibles: aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido podría generar discriminación, tales como los relativos a origen étnico, orientación política, convicciones religiosas o filosóficas, salud, vida sexual, datos biométricos, entre otros señalados en la ley.

Dato personal semiprivado: información no íntima ni pública, cuyo conocimiento o divulgación puede interesar a su titular, a un grupo de personas o a la sociedad en general. Para su tratamiento se requiere autorización expresa del titular.

Dato personal público: información declarada como tal por la Constitución o la ley, y que puede ser obtenida o divulgada sin autorización del titular.-

Encargado del Tratamiento: persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del Tratamiento.

Habeas Data: derecho fundamental que le asiste a toda persona para conocer, actualizar, rectificar y/o cancelar la información y datos personales que de ella se hayan recolectado en bases de datos públicas o privadas, acorde con lo dispuesto en la ley y demás normas

que le apliquen.

Propietario de la base de datos: el MEN es el propietario de la base de datos personales que por su misión ha organizado por medio de la información que recolecta a través de sus sistemas de información y tiene bajo su responsabilidad el tratamiento, gestión y resguardo de estas.

Responsable de la base de datos: es la persona o funcionario que tiene bajo su resguardo las bases de datos personales al interior del MEN.

Responsable del Tratamiento: persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el tratamiento de los datos.

Titular: persona natural o jurídica cuyos datos personales sean objeto de tratamiento.

Transferencia de datos: se da cuando el responsable o encargado directo del tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía o entrega la información o los datos personales a otra persona o entidad pública o privada que a su vez es responsable del tratamiento de los datos el cual puede encontrarse dentro o fuera del país.

Transmisión: tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia, cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del responsable.

Tratamiento de datos: se define como la manipulación o conjunto de operaciones y procedimientos técnicos de carácter manual o automatizado, que se realiza sobre datos personales, tales como: recolección, grabación, almacenamiento, conservación, uso, análisis, circulación, modificación, bloqueo, cancelación, y transferencia, entre otros.

Usuario: es la persona natural o jurídica que tiene interés en el uso de la información de carácter personal

6. PRINCIPIOS PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Con base en lo establecido en la Ley 1581 de 2012, en su artículo 4, se enuncian los principios o reglas fundamentales, de orden legal y/o jurisprudencial, que orientan el tratamiento de datos personales:

Principio de legalidad en materia de Tratamiento de datos: el Tratamiento a que se refiere la ley es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en ella y en las demás disposiciones que la desarrollen.

Principio de finalidad: el Tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular.

Principio de libertad: el Tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.

Principio de veracidad o calidad: la información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.

Principio de transparencia: en el tratamiento debe garantizarse el derecho del titular a obtener del responsable del tratamiento o del encargado del tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le correspondan.

Principio de acceso y circulación restringida: el tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la ley y la Constitución. El tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el titular y/o por las personas previstas en la ley.

Los datos personales, a excepción de la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, a no ser que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los titulares o terceros autorizados conforme a la ley.

Principio de seguridad: la información sujeta a tratamiento por el responsable del tratamiento o encargado del tratamiento a que se refiere la ley, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;

Principio de confidencialidad: todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la

El Ministerio de Educación Nacional declara como única documentación válida la ubicada en el aplicativo SIG, la cual entra en vigencia a partir de su publicación, toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA

reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley y en los términos de esta.

7. TRATAMIENTO Y FINALIDADES DE LOS DATOS PERSONALES

El MEN en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales cuenta con bases de datos personales, especialmente de la población matriculada en el sistema educativo de preescolar, básica, media, educación para el trabajo y desarrollo humano y educación superior, la cual ha sido recolectada a través de las secretarías de educación, de las instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano y de las instituciones de educación superior, las cuales han realizado el reporte a los distintos sistemas de información del MEN.

Los datos personales en poder del MEN son objeto de operaciones de:

- Recolección
- Almacenamiento
- Procesamiento
- Uso y análisis
- Transmisión o transferencia (según corresponda)

Todo lo anterior de manera estricta, conforme a los deberes de seguridad y confidencialidad consagrados en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y demás normas aplicables. En particular, la información se tratará con las siguientes **finalidades**:

- a) Generar, analizar y evaluar datos estadísticos, así como indicadores sectoriales para la formulación y evaluación de políticas en el sector educativo y la toma de decisiones dentro del marco estratégico definido de acuerdo con las funciones asignadas al MEN.
- b) Facilitar la implementación de programas del sector educativo en cumplimiento de mandatos legales.
- c) Soportar procesos de auditoría externa e interna.
- d) Dar respuestas a organismos de control.
- e) Suministrar los datos personales a los titulares, sus causahabientes o sus representantes legales; las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial y a los terceros autorizados por el Titular o por la ley.

La información contenida en las bases de datos personales relacionadas con la matrícula de educación preescolar, básica, media, educación para el trabajo y desarrollo humano y educación superior, de las cuales el MEN es propietario, usuario, responsable o encargado del tratamiento de datos, no requieren la autorización del titular o tutor, por ser este Ministerio una entidad pública, que en ejercicio de sus funciones legales lo requiere.

Debido a la naturaleza pública del MEN, es deber de la entidad velar por el uso adecuado de los datos personales contenidos en las bases de datos, respetar su tratamiento y asegurarla prevalencia de los derechos fundamentales.

Cuando el MEN reciba información personal que le haya sido transferida por otras entidades del Estado en razón a su solicitud, como último interviniente en la cadena informativa del sector educativo, le dará el mismo tratamiento de confidencialidad y seguridad que le proporciona a la información producida por el MEN.

Las bases son utilizadas acorde con lo dispuesto en la normatividad que rige al MEN, tal como: Constitución Política de Colombia, Ley 30 de 1992, Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 1064 de 2006, Decreto 1526 de 2002, Decreto 4904 de 2009, Decreto 1075 de 2015.

El MEN comprometido con la seguridad y protección de los datos personales de los cuales es propietario, usuario y responsable, cuenta con las certificaciones vigentes para las NTC ISO 9001:2015 e ISO 14000:2015, y a nivel de seguridad de la información cuenta con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información - SGSI adoptado en su Sistema Integrado de Gestión - SIG, el cual se rige por el Manual de Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información.

Es así, como se garantiza que las políticas y procesos del SIG están enfocados a proteger la confidencialidad de la información; por lo cual, dispone de controles de acceso y/o autenticación a la red, manejo de diferentes niveles de autorización, monitoreo y control en los diferentes sistemas de información; estos y otros, son los mecanismos que soportan estas políticas y esquemas para la protección de la información.

8. DERECHOS DEL TITULAR DE LOS DATOS PERSONALES

El Ministerio de Educación Nacional declara como única documentación válida la ubicada en el aplicativo SIG, la cual entra en vigencia a partir de su publicación, toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA

El titular de los datos personales tiene los siguientes derechos:

1. Acceder gratuitamente a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento por parte del MEN.
2. Conocer, actualizar y rectificar los datos personales ante el MEN en su condición de responsable del tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido.
3. Solicitar la supresión de datos cuando no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales, lo cual procederá cuando la autoridad haya determinado que MEN en el tratamiento de la información ha incurrido en conductas contrarias a la Constitución y la normatividad vigente.
4. Conocer la política de tratamiento de datos de la entidad y a través de ella, el uso o finalidad que se le dará a sus datos personales.
5. Identificar al responsable en el MEN que dará trámite y respuesta a sus solicitudes.
6. Presentar queja ante la Superintendencia de Industria y Comercio por infracciones a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, una vez haya agotado el trámite de reclamo ante el responsable o encargado del tratamiento de datos personales.
7. Los demás señalados por el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012.

9. DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

En cumplimiento del artículo 7 de la Ley 1581 de 2012, el MEN y las entidades educativas velarán por la protección de los datos personales de los menores de edad, salvo que se trate de datos de naturaleza pública. Adicionalmente, promoverán la capacitación de los padres o tutores sobre los posibles riesgos que conlleva un tratamiento inadecuado de la información personal de niños, niñas y adolescentes, fomentando el uso responsable y seguro de sus datos y el respeto de su privacidad.

10. DEBERES DE LOS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DE DATOS

Cuando el MEN o cualquier destinatario de esta política ostente la calidad de **responsable** o encargado del tratamiento de datos personales, deberá:

1. Garantizar al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de Hábeas Data.
2. Solicitar y guardar copia de la respectiva autorización otorgada por el titular, cuando haya lugar a su solicitud de autorización.

3. Informar oportunamente al titular de la información sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten, cuando haya lugar a su solicitud de autorización y dar respuesta a los requerimientos de información del titular sobre el tratamiento de sus datos.
4. Mantener con estrictas medidas de seguridad la información y bases de datos personales, a fin de impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
5. Garantizar que la información que se suministre al encargado del tratamiento de la información personal sea clara, veraz, completa, exacta, actualizada, y comprobable.
6. Actualizar la información, notificando de forma oportuna al encargado del tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada.
7. Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al encargado del tratamiento.
8. Suministrar al encargado del tratamiento, según el caso, únicamente los datos cuyo tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la ley.
9. Exigir al encargado del tratamiento de los datos la seguridad y privacidad de la información del titular en todo momento.
10. Tramitar las consultas y reclamos formulados por los titulares en los términos legales.
11. Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares.

11. ATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS SOBRE DATOS PERSONALES.

La Unidad de Atención al Ciudadano es la dependencia del MEN que ha sido designada como la responsable de la recepción y traslado al área o instancia competente de dar respuesta a las solicitudes ante las cuales el titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar o suprimir el dato o solicitar información respecto del uso que se le ha dado por el MEN a sus datos personales.

Para el efecto, todos los servidores y contratistas que realizan el tratamiento de datos personales en las diferentes dependencias del MEN tienen la responsabilidad de dar respuesta a estas solicitudes que se reciban por parte de los titulares de datos personales en los tiempos establecidos por la ley.

Para el efecto, los medios habilitados por el MEN para la presentación de peticiones, quejas,

reclamos, sugerencias y denuncias son:

- **Presencial Grupo de Atención al Ciudadano:** se ofrece orientación e información de manera personalizada e inmediata y la gestión de los principales trámites y servicios del Ministerio, en el horario de lunes a jueves de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. jornada continua y viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. en la calle 43 No.57-14 CAN, Bogotá D.C.
- **Presencial: ventanillas para la recepción de correspondencia:** a través de éstas en la calle 43 No.57-14 CAN, Bogotá D.C., el ciudadano puede radicar o hacer llegar sus trámites, peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias por escrito y verbales, las cuales son remitidas a la dependencia competente para que allí sean resueltas.
- **Link del Sistema de Gestión Documental, para radicación de PQRSDF:** <https://sgdea.mineduacion.gov.co/TMS.Solution.MENGESDOC/portalGovPQRSDF>
- **Correo electrónico:** el correo electrónico para presentar PQRSDF es: atencionalciudadano@mineducacion.gov.co
- **Chat:** ingrese al enlace: <https://menbot.bpmconsulting.com.co/form/>

Las peticiones serán atendidas dentro de los plazos previstos en la normativa vigente. En caso de que la solicitud deba ser resuelta por otra entidad (p. ej., entes territoriales, instituciones de educación superior, establecimientos educativos), el MEN informará de ello al peticionario y hará el traslado de oficio para lo pertinente, dentro de los términos legales.

12. DOCUEMTNOS RELACIONADOS

A continuación, se listan los documentos que complementan esta política:

- ST-PR-08 – Procedimiento de Gestión de la Seguridad de la Información
- ST-GU-13 – Guía para la Implementación de la Política de Seguridad en la Gestión de Continuidad de Negocio.

Control de cambios		
Versión	Fecha de entrada en vigencia	Naturaleza del cambio
1	28-01-2019	Creación en el SIG de la política de tratamiento de datos personales del MEN, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, en su capítulo 25.
2	14-03-2019	Se actualiza nuevamente el logo de este documento de acuerdo con el manual vigente de imagen institucional generado por la Presidencia de la República para todas las entidades del Gobierno. Al ser este un ajuste de forma y no de contenido conserva el flujo de aprobación de la versión anterior y no requiere aprobación por parte del líder del proceso.

**MANUAL DE POLÍTICA DE
TRATAMIENTO DE DATOS
PERSONALES**

Código: ST-MA-06

Versión: 4

Rige a partir de su publicación en el SIG

3	30-03-2023	Se actualizan los enlaces al sistema de gestión documental del MEN y al chat, y se ajusta el nombre del documento.
4	Rige a partir de su publicación en el SIG	Revisión integral y consolidación final de la política de tratamiento de datos personales, alineada plenamente con la evolución de la Política de Gobierno Digital y los nuevos lineamientos de seguridad de la información del MinTIC. Se refuerzan definiciones, procedimientos de atención de PQRSDF y controles de seguridad.

Registro de aprobación					
Elaboró		Revisó		Aprobó	
Nombre	Cesar Julio Sanchez Gomez	Nombre	Lina Vannesa Perdomo Castrillon Kevin Leonardo Ardila de Dios	Nombre	Camilo Ernesto Carvajalino Marta
Cargo	Profesional Oficina de Tecnologia y Sistemas de Información.	Cargo	Profesional Especializado Subdirección de Desarrollo Organizacional Profesional Oficina de Tecnologia y Sistemas de Información	Cargo	Jefe de la Oficina de Tecnologia y Sistemas de Información

El Ministerio de Educación Nacional declara como única documentación válida la ubicada en el aplicativo SIG, la cual entra en vigencia a partir de su publicación, toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA